



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Departamento Social

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO MEDIAGUA A
DON(ÑA) PAOLA JEANETTE CAMPUSANO CAMPUSANO.-**

Monte Patria, 11 de Agosto. De 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 8950 .-

VISTOS:

- El Contrato de Comodato, suscrito con fecha 15 de Julio .de 2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don(ña) Paola Jeanette Campusano Campusano;
- Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 y 5, letra c), y 63, letras f) y ll), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que establece la subrogancia de doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, como alcalde subrogante;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de Ley N° 18.695, las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual deben cumplir las funciones que, en forma exclusiva o compartida con otros organismos de la Administración, el legislador les ha encomendado;
- Que a su vez, para el cumplimiento de esas funciones la ley ha dado diversas atribuciones a los municipios, entre las cuales, en lo que interesa a la materia en estudio, resulta pertinente destacar aquélla a la que se refieren los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de Ley N° 18.695, que habilita a dichas entidades - a través del respectivo alcalde - para administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles;
- Que el precitado artículo 63, en su letra ll), confiere expresamente a la autoridad alcaldía la atribución de ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones municipales, atribución que tratándose de contratos que involucren montos de una cuantía igual o superior a 500 unidades tributarias mensuales debe ser ejercida con el acuerdo del concejo, en los términos previstos por la letra i) del artículo 65 de Ley N° 18.695;
- Las necesidades sociales que han planteado nuestra comuna y sus habitantes, tiene el propósito de dar solución provisoria a la problemática habitacional existente;

DECRETO :

1.- APRUEBASE el Contrato de Comodato, en forma gratuita, suscrito con fecha 15 de Julio .de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, R.U.T. N° [REDACTED] y don(ña) Paola Jeanette Campusano Campusano, C.N.I.N° [REDACTED] cuyo objeto es la entrega de una vivienda de emergencia, consistente en una mediagua prefabricada de madera, de 6 x 3 mts.2.

2.- DÉJESE CONSTANCIA que el comodato tendrá una vigencia equivalente solo al tiempo que demore la obtención de la vivienda habitacional definitiva, a contar de la fecha de la entrega material de la respectiva mediagua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

